



## **ORDENANZA N° 61/19.-**

Crespo – E.Ríos, 06 de Noviembre de 2019.-

### **VISTO:**

El pedido efectuado por el Sr. ROBERTO CARLOS RAMELLA, CUIT N° 20-25014319-3, interesando la compra de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se dispone la venta de un terreno en el “Distrito PI” – Área de Uso de Suelo Industrial – de aproximadamente Mil Cuatrocientos Treinta y Un Metros Cuadrados con Setenta y Cinco Centímetros (1.431,75 m<sup>2</sup>), a favor del Sr. ROBERTO CARLOS RAMELLA – CUIT N° 20-25014319-3, para la instalación de una industria metalúrgica.

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al proyecto de inversión presentado bajo Expediente N° 2.057/2019.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE,

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Determinase que el Sr. ROBERTO CARLOS RAMELLA – CUIT N° 20-25014319-3, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una industria metalúrgica.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese la venta a favor del Sr. ROBERTO CARLOS RAMELLA, de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificada como “Lote N° 17”, en la denominada “Manzana C”; lindante al Norte con “Lote N° 7” adjudicado al Sr. Gustavo Regner, al Este con



“Lote N° 18” adjudicado a la Firma 3D Argentina S.A., al Oeste con “Lote N° 16” de la Municipalidad de Crespo y al Sur con calle pública interna del parque industrial, compuesta de 25,00 metros de frente por 57,27 metros de fondo, lo que hace una superficie total aproximada de Mil Cuatrocientos Treinta y Un Metros Cuadrados con Setenta y Cinco Centímetros (1.431,75 m<sup>2</sup>), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

**ARTICULO 3°.-** Fijase el precio de venta en la suma de Quinientos Pesos (\$ 500,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Setecientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos (\$ 715.875,00), suma que será abonada por el adquirente en veinticuatro (24) cuotas mensuales, de Veintinueve Mil Ochocientos Veintiocho Pesos con Doce Centavos (\$ 29.828,12) cada una más un interés de 2.5 % mensual sobre saldo.

**ARTICULO 4°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

**ARTICULO 5°.-** Determínase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta del Sr. ROBERTO CARLOS RAMELLA

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-